

SESIÓN ORDINARIA Nro. 138-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves veinte de diciembre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento treinta y ocho - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Primero:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Marvin Jaén Sánchez, **Propietario.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 063-2012.-

19:11 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 063-2012. A las diecinueve horas once minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 063-2012.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 137-2012.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 137-2012, momento en que interviene el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, para referirse dar lectura al siguiente texto, que solicita hacer constar en acta: 1) *Rechazo y lamento, en nombre de la fracción del PLN, las aseveraciones del Alcalde Municipal, al tratar de endilgar ilegítimamente, responsabilidades a los regidores Mora Monge y Solano Saborío, en nuestra ausencia, sobre las consecuencias de una resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y uno de los pagos bajo la figura de contratación irregular a la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A.* 2) *Sabe perfectamente el Alcalde, que la única razón para que esta Municipalidad esté dirimiendo dicho pago en esa instancia judicial, es por la existencia de una Resolución Administrativa, la AMC 17-12-2011,*

que por su naturaleza, es competencia y responsabilidad exclusiva de la Alcaldía Municipal, no de la Regidora Mora Monge ni de mi persona o de ningún otro miembro de este Concejo. 3) Esto se confirma, analizando el resultado y el contenido del oficio 13374, emitido por la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República, el pasado 10 de diciembre de 2012, (DJ 1174-2012) que debería conocer el resto de los señores regidores, para que estén avisados y tengan mejor criterio de la gestión hecha directamente por la Alcaldía ante el jerarca impropio. Esto, por cuanto la Vicealcaldesa en la sesión extraordinaria del mismo día 10, utilizó dicha gestión como argumento para disuadirnos de las dudas expresadas en receso solicitado por nosotros mismos, pues, según dijo, la declaratoria de nulidad absoluta, manifiesta y evidente, o la lesividad del acto administrativo, serviría para recuperar el pago de los más de diez millones de colones a BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A., incluidos en la tristemente célebre modificación presupuestaria, gestión que, como usted sabe, señor Alcalde, fue infructuosa. Lamentamos y nos extraña, que el señor Alcalde no mencionara la existencia de este documento en esta sesión. Llama la atención también, leer que los argumentos con los que se fundamenta la decisión de la División Jurídica de la Contraloría, en el oficio supra mencionado, coinciden plenamente con nuestra posición, en nuestro caso, de salvar el voto justificadamente, al esgrimir la duda que fomenta la acción, al parecer reiterativa de esta Alcaldía, de enviar la documentación incompleta a quienes nos toca decidir sobre el fondo de este asunto. 4) ¿Por qué se perdió la unanimidad en este Concejo? Pues cuando se presenta información incompleta en plazos forzados, se renuncia al diálogo y al sentido común, es normal que eso pase. Nuestro fundamentado voto negativo fue forzado por la intransigencia, pues solicitamos, sin ser oídos, se pospusiera la votación, exclusivamente de ese monto de la modificación, para revisar nuestra duda razonable ante la falta de documentos, sólo por 72 horas, para contar con el criterio de la asesora legal del Concejo, que estuvo ausente en la sesión en que se votó la modificación, y que corroboró telefónicamente su coincidencia con este servidor, de considerar incompleto el expediente del caso. 5) Por otra parte, reiteramos lo que ya razonamos al momento de dar el voto: Si era de conocimiento de la Alcaldía, desde el 27 de septiembre, la disposición del Tribunal Contencioso Administrativo, entonces, ¿por qué no lo comunicó al Concejo, sino hasta el mes de diciembre? ¿Por qué no se interpuso un recurso en alzada, si se tienen los argumentos de ley y así se está facultado, además de que es nuestro deber? ¿Cuál es el motivo de, en apariencia, retener esta información al Concejo, que a final de cuentas, es el que autoriza o no y bajo su absoluta responsabilidad, la disposición sobre la hacienda pública municipal? 6) Se pide una investigación de la responsabilidad en este tema, pero contra los sujetos equivocados. Pues, claro que debería de investigarse la responsabilidad de quien o quienes ordenaron hacer un pago que está estipulado contrariamente en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y como lo refuerza el criterio del abogado de la Auditoría Interna de la Municipalidad, en el informe de auditoría AIMC-085-2012. Más, porque definitivamente alguien deberá de hacerse responsable de un pago, que repetimos está estipulado no debió hacerse nunca, como lo señala el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la

República (Ley N° 8131), o cualesquiera normas sobre este tema particular, como la jurisprudencia de la Sentencia N° 0168-2011- del mismo TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 7) Las razones que tiene el señor alcalde para tratar de trasladar una responsabilidad, eventualmente suya, si así lo determinara la instancia respectiva, la analizaré con la asesoría legal personal, por lo que solicito, señor secretario, se me entregue una copia debidamente foliada y certificada del expediente completo, incluyendo esta acta, para lo que corresponda determinar, en las instancias que procedan, pues ya las amenazas continuas no son de recibo por parte de esta fracción. Si queremos, eso sí, reiterar nuestra disposición al diálogo serio y sincero, muchas gracias.

19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 137-2012.- A las diecinueve horas catorce minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 137-2012.

<p>Votan los ediles, Jimmy Cruz Jiménez y Natalia Galeano Calderón, en reemplazo de Chacón Saborio y Valenciano Campos, mientras que Esteban Tormo Fonseca y Maritzabeth Arguedas Calderón, en sustitución de los titulares, Solano Saborio y Mora Monge. Los cuatro sustituidos estuvieron ausentes durante la sesión cuya acta se aprueba.</p>
--

CAPÍTULO 2°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se declara sin lugar el recurso de amparo incoado por ALVARO BARQUERO MONTOYA y otros, contra las municipalidades de La Unión y de Curridabat, por la aplicación de la Ley Nro. 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. **Se toma nota.**
- 2. COMITÉ DE EVENTOS SOCIALES (BARRIO MARÍA AUXILIADORA).-** Carta T 10468 en la que se solicita tiquetes para el disfrute de 200 niños en los juegos mecánicos de las próximas fiestas de fin y principio de año. **Se toma nota, en el momento adecuado se dará respuesta.**
- 3. WALTER GÓMEZ LEIVA.-** Misiva T 10382 en la que solicita la reposición urgente de la señora Liliana Leal Coronado en la Comisión de Festejos Populares 2012-2013. **Se toma nota.**
- 4. SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se admite recurso de amparo interpuesto por José Luis Rivera Lizano, contra esta municipalidad, a raíz de encontrarse fuera de servicio el ascensor durante la audiencia pública convocada. **Se traslada a la Administración para su respuesta conjunta.**
- 5. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 13758 (T 10469) en el que se atienden las observaciones hechas con respecto a la improbación del presupuesto inicial de esta municipalidad para el 2013, confirmando la referida decisión. **Se toma nota.**

6. **JUNTA CANTONAL DE SALUD.-** Copia de carta T 10358 dirigida a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva de la CCSS, en la que le solicitan anular la decisión de "re sectorización" y disminución de los EBASIS, de manera que se conserve la misma cantidad de sectores, garantizando a las poblaciones, especialmente las más vulnerables, el acceso de los servicios de salud en forma oportuna y eficaz. **Se toma nota.**
7. **FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES.-** Misiva T 10500 en la que se invita a participar en el Seminario Internacional para la "Evaluación de los Gobiernos Nacionales y Gobiernos Locales en la Ejecución de Obras Públicas y la aplicación de los Presupuestos en el mejoramiento de la Infraestructura Vial", a realizarse los días del 23 al 24 de enero de 2013, en el Hotel Aurola Holiday Inn en San José. **Se toma nota.**
8. **DIRECCIÓN FINANCIERA.-** Copia de oficio PMC 68-10-2012, mediante el cual se solicita al señor Alcalde, someter a la aprobación del Concejo, la liquidación presupuestaria del aporte de \$6.000.000,00 otorgados en el 2009, por parte del ICODER, para la adquisición de materiales de la I etapa de la cancha multiuso de Cipreses. Lo anterior, en cumplimiento del punto 1 contenido en el oficio DAF 136-10-2012, del 31 de octubre de 2012, remitido por ese instituto, a través del que se solicita cumplir una serie de requisitos para tener por aprobada dicha liquidación.

19:18 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA RECURSOS DEL ICODER.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, aprobar la liquidación presupuestaria correspondiente al aporte de \$6.000.000,00 otorgados en 2009 por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para la adquisición de materiales de la I Etapa de la cancha multiuso de Cipreses; una vez sometida a votación.

19:19 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-

Receso: 19:20 - 19:45 horas.

CAPÍTULO 3°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: INFORME FINAL DE GESTIÓN DEL AUDITOR INTERNO AD ÍNTERIN.-

Se acusa recibo del oficio AIMC 207-2012 suscrito por el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno ad ínterin, mediante el cual se permite adjuntar su informe de gestión.

CAPÍTULO 4°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN INCENTIVO FISCAL PARA 2013.-

Se somete a consideración del pleno, la moción que promueve el señor Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.

SEGUNDO: Que la Ley 7509 reformada por la Ley N° 7729 de 1997 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3 confiere a las municipalidades la competencia de Administración Tributaria.

TERCERO: Que según lo que también establece establecen las citadas leyes en el artículo 25, la Municipalidad tiene la facultad legal de poder otorgar incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado del impuesto de bienes inmuebles, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central.

CUARTO: Que el Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 37, establece que las Municipalidades previa resolución fundada y debidamente divulgada podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.

QUINTO: Que con fundamento en la normativa antes indicada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d) y e); 13 inciso b) y 69 del Código Municipal este Concejo Municipal fija el incentivo fiscal en un 5% para Bienes Inmuebles o Patentes Municipales a aquellos contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado todo el año.

SEXTO: Que un instrumento idóneo para una mejor recaudación tributaria, que a su vez es un beneficio para los contribuyentes, se encuentra en otorgar incentivos a los munícipes, para que cancelen durante el primer trimestre los tributos de todo el año.

POR TANTO, El Concejo Municipal de Curridabat acuerda:

1. Autorizar un descuento de un 5% a manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2013.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2013.

Rige a partir del día 01 de enero del año 2013 y publíquese.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.

19:49 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

19:50 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

1. Se autoriza un descuento del 5% a manera de incentivo, a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2013.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2013.

19:51 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del veinte de diciembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Rige a partir del 1 de enero de 2013. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cincuenta y dos minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO